

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo- Rad 11001 4189 009 2018 00839 00

Continuando con el trámite procesal correspondiente, conforme al numeral 2° del art. 443 del C. G. del P. en concordancia con los arts. 392 y 372 ibídem, se decretarán las siguientes pruebas:

Solicitadas por la parte DEMANDANTE.

1. **DOCUMENTALES:** las aportadas con la demanda, en cuanto fueran conducentes.

Solicitadas por la parte DEMANDADA.

1. **DOCUMENTALES:** las aportadas con la contestación de la demanda en cuanto fueran conducentes (fls. 21-162, C.1)
2. Se niega la solicitud de oficiar a la parte demandante para que suministre la información requerida por el demandado, por no cumplir con la finalidad de los medios probatorios en cuanto a su utilidad y pertinencia, toda vez que con dicha prueba no se acredita las excepciones formuladas y, en todo caso, se pretenden demostrar unos pagos y las condiciones de una obligación diferente a la que aquí se ejecuta.

En firme el presente proveído, ingrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 21 de octubre de 2020

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f9b44bffb97ed18bd82fa57972568d9634356dcbe9c320a5c4cb25829
77b82**

Documento generado en 20/10/2020 12:32:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**